



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



OFICIO N° 071-EPMT-G-USS-2025-OF  
El Guabo, 11 de septiembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

Ciudad. –

**ASUNTO: la PROCESO "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRÓ DE SEN ALES VERTICALES DE TRANSITÓ (VELOCIDAD MAXIMA, ZÓNA ESCÓLAR Y PARE) PARA EL CANTÓ N EL GUABÓ"**

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **PROCESO "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRÓ DE SEN ALES VERTICALES DE TRANSITÓ (VELOCIDAD MAXIMA, ZÓNA ESCÓLAR Y PARE) PARA EL CANTÓ N EL GUABÓ"**, solicito a usted de la manera más comedida considere AUTORIZAR e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad INFIMA CUANTIA, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por el proveedor Orden de compra No. **IC-030-EPMT-G-2025**, y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad de **PROCESO "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRÓ DE SEN ALES VERTICALES DE TRANSITÓ (VELOCIDAD MAXIMA, ZÓNA ESCÓLAR Y PARE) PARA EL CANTÓ N EL GUABÓ"**, emitido con fecha 1 de SEPTIEMBRE de 2025.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

OFICIOS DE NECESIDAD: 1 FOJA

CODIGO CPC: 1 FOJA

OFICIO DE APROBACION PROYECTO: 1 FOJA

INFORME DE NECESIDAD: 4 FOJAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS: 4 FOJAS

OFICIOS DE SOLICITUD DE CATE: 1 FOJA

OFICIO CERTIFICACION CATALOGO ELECTRONICO: 1 FOJAS

OFICIO RECEPCION DE PROFORMAS: 3 FOJA

ESTUDIO DE MERCADO: 4 FOJAS

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 FOJA

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 FOJA

ORDEN DE COMPRA NO. IC-030-EPMT-G-2025: 2 FOJAS

ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA: 1 FOJAS

FACTURA: 1 HOJA

CERTIFICADO BANCARIO: 1 FOJA

RUC: 1 FOJA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1 FOJA

CERTIFICADO DE VOTACION: 1 FOJA

COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1 FOJA

GARANTIA TECNICA: 1 FOJA

**KIKE ÁLVAREZ**  
• ALCALDE •



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Tnlgo. Anthony Salazar Torres  
Analista de Señalización y Semaforización  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Oficio Nro.061-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 18 de agosto del 2025

Abg. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.**

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo que existe la necesidad de la contratación de “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”; la cual se encuentra descrita en el **INFORME DE NECESIDAD No. USS-016-EPMT-G-2025**. Por lo tanto, se solicita que autorice proceder con los trámites respectivos.

Atentamente,



Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 25 de agosto de 2025

## **CODIGO CPC**

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”

**CPC: 429990212; PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO**



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres,  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACIÓN

Oficio Nro.064-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 25 de agosto del 2025

Ab. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.**

Presente. –

**ASUNTO:** Solicitud de aprobación para publicación en el Portal de Compras Públicas

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su aprobación para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas del proceso denominado “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRÓ DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITÓ (VELOCIDAD MAXIMA, ZONA ESCÓLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABÓ”.

Este proceso es requerido para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con el ordenamiento del tránsito y la prevención de accidentes.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnica
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO  
DE EL GUABO**  
**UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA**  
**CONTRATACIONES POR INFIMA CUANTÍA**  
**artículo 52.1 de la LOSNCP.**

**INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

**USS-0016-EPMT-G-2025**

**1. ANTECEDENTES**

| TIPO DE PRODUCTO:   | BIEN  | X | SERVICIO |  | OBRA | CONSULTORÍA |  |
|---|---|---|----------|--|------|-------------|--|
| <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b><br>(Concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluido consultorías en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia) |   |   |          |  |      |             |  |
| <b>CÓDIGO CPC:</b>  | 429990212: PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO |   |          |  |      |             |  |
| <b>FECHA:</b> (día/mes/año)   | 25/08/2025  |   |          |  |      |             |  |
| <b>ÁREA REQUIRENTE:</b>   | UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION.                          |   |          |  |      |             |  |
| <b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:</b><br>Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.   | Nombre del titular del área requirente                            |   |          | Cargo del funcionario                    |      |             |  |
|   | TNLGO. ANTHONY SALAZAR TORRES                                     |   |          | UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION. |      |             |  |
| <b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b>   | Nombre del funcionario responsable del requerimiento              |   |          | Cargo del funcionario                    |      |             |  |
|   | TNLGO. ANTHONY SALAZAR TORRES                                     |   |          | JEFE DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION.   |      |             |  |

**2. DESARROLLO**

**2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: "(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

La LOSNCP establece en su Art. 46.- "Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”; El artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico”; El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, “la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores”;

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: “Creación. - como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: “que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo.”

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

De acuerdo al marco Constitucional, los derechos de Comunicación e Información se encuentran referidos en los artículos 16 y 18.

La seguridad vial constituye una prioridad para la gestión de tránsito en el cantón El Guabo, debido al aumento del parque automotor y a la necesidad de proteger a los peatones, especialmente en zonas escolares y sectores de alta circulación vehicular.

La ausencia o insuficiencia de señalización adecuada incrementa el riesgo de accidentes, colisiones y atropellos. En este contexto, la adquisición y suministro de señales verticales de tránsito se convierte en una medida preventiva fundamental para garantizar la seguridad y el orden en las vías públicas del cantón.

El cumplimiento de la normativa nacional, establecida por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las disposiciones de los estándares INEN, exige que las señales de tránsito sean visibles, duraderas y de alta calidad, garantizando su eficacia en la regulación vehicular y protección de la ciudadanía.

## 2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo, en el marco de sus competencias, tiene la responsabilidad de implementar políticas, programas y acciones que garanticen la seguridad vial, el ordenamiento de la movilidad y la protección de los usuarios de las vías. En este contexto, la adquisición de señales verticales de tránsito (velocidad máxima, zona escolar y PARE) constituye una necesidad prioritaria y estratégica que responde a factores técnicos, sociales y normativos, detallados a continuación:

### 1. Seguridad vial y protección de la vida humana:

- El tránsito vehicular sin señalización adecuada incrementa significativamente la probabilidad de siniestros de tránsito, especialmente en sectores de alta vulnerabilidad como las zonas escolares y las intersecciones conflictivas.
- La implementación de señales de límite de velocidad y de PARE contribuye directamente a la reducción de accidentes, atropellos y colisiones, protegiendo la vida de peatones y conductores.

### 2. Cumplimiento del marco legal y normativo vigente:

- La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las disposiciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) establecen la obligatoriedad de dotar a los cantones de señalización eficiente, uniforme y estandarizada.
- Las normas técnicas INEN regulan aspectos como materiales, reflectividad, durabilidad y dimensiones, lo que garantiza uniformidad y eficacia en la aplicación de las señales.

### 3. Ordenamiento de la movilidad urbana:

- La señalización vial es una herramienta técnica de bajo costo y alto impacto, que permite organizar la circulación vehicular, establecer prioridades de paso, regular velocidades y garantizar una convivencia armónica entre peatones, ciclistas y conductores.
- Contribuye a mejorar la fluidez del tránsito y a disminuir la congestión vehicular en sectores estratégicos.

### 4. Responsabilidad institucional y social:

- La Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, asume el compromiso de brindar condiciones seguras de movilidad a la ciudadanía.
- La ejecución de esta compra fortalece la confianza ciudadana en la gestión institucional, evidenciando acciones concretas para la protección de la vida y la prevención de siniestros viales.

### 5. Eficiencia y sostenibilidad de la inversión pública:

- La adquisición de señales verticales fabricadas con materiales de alta durabilidad y reflectividad garantiza una inversión sostenible, reduciendo costos de reposición y mantenimiento.
- El costo relativamente bajo de la señalización, frente a su impacto en la seguridad vial, representa una solución eficiente y socialmente rentable.

## 2.3. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica

### 2.3.1 BENEFICIO

La adquisición de señales verticales de tránsito (velocidad máxima, zona escolar y PARE) representa un beneficio estratégico para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo y para la colectividad en general, tanto en el presente como en el futuro. En el plano inmediato, estas señales cumplen una función preventiva indispensable: orientan a los conductores, advierten a los peatones y reducen la probabilidad de siniestros viales en puntos de alta vulnerabilidad, como intersecciones conflictivas y zonas escolares. Su instalación permite que la ciudadanía perciba de manera tangible la acción institucional en favor de la seguridad y el ordenamiento vial, reforzando la confianza en la gestión pública y dando cumplimiento directo a las normas legales y técnicas que obligan a garantizar una señalización estandarizada, visible y de calidad. Además, al organizar los flujos vehiculares y

establecer prioridades claras en la vía, las señales disminuyen la congestión, reducen los tiempos de traslado y mejoran la convivencia entre peatones, ciclistas y conductores.

En el mediano plazo, la implementación de este tipo de señalización contribuye a la consolidación de una cultura de respeto a las normas de tránsito. Una vez que la ciudadanía se habitúa a contar con infraestructura vial confiable y uniforme, se incrementa la disciplina vial y se reduce la incidencia de conductas imprudentes que suelen derivar en colisiones, atropellos o pérdidas humanas. Asimismo, la inversión en señales fabricadas bajo estándares INEN garantiza durabilidad y reflectividad adecuadas, lo cual significa que los recursos públicos se destinan a una solución de largo alcance, con menores costos de reposición y mantenimiento. De este modo, se obtiene un beneficio financiero directo: un gasto inicial relativamente bajo frente a los ahorros futuros en reparaciones, reposiciones e incluso en la reducción de costos sociales derivados de accidentes de tránsito (salud, seguros, litigios, pérdida de productividad).

En el largo plazo, el beneficio se amplía aún más, pues las señales constituyen la base de una infraestructura vial moderna y sostenible. Contar con señalización adecuada abre la posibilidad de integrar progresivamente sistemas inteligentes de transporte (ITS), tales como semáforos coordinados, radares de velocidad, sensores de flujo vehicular y mecanismos de control automatizado. Con ello, el cantón se prepara para enfrentar el crecimiento constante del parque automotor, manteniendo la seguridad y fluidez de la movilidad sin necesidad de recurrir a inversiones mucho más costosas en reestructuración vial. Asimismo, la señalización adecuada se traduce en un impacto social de gran relevancia: disminución de accidentes fatales, mayor protección de los niños en entornos escolares, mayor confianza de los ciudadanos al circular por las vías, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y una percepción positiva del gobierno local como garante de la vida y del bienestar colectivo.

### **2.3.2 EFICIENCIA**

La adquisición de señales verticales de tránsito bajo criterios de eficiencia garantiza que los recursos públicos invertidos produzcan el máximo resultado con el menor costo posible, optimizando tanto el proceso de contratación como el uso y durabilidad de los bienes adquiridos. En el presente, la eficiencia se refleja en la correcta selección del procedimiento de compra conforme a la LOSNCP y su Reglamento, evitando trámites innecesarios y priorizando bienes estandarizados que aseguran uniformidad en el cantón. Asimismo, el empleo de señales fabricadas con materiales certificados según normas INEN reduce el riesgo de fallas prematuras, minimiza la necesidad de reposiciones y permite que cada unidad instalada cumpla su función reguladora durante un periodo prolongado. En el mediano plazo, esta inversión se traduce en un ahorro institucional al disminuir costos de mantenimiento, reparación y reposición, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando que el presupuesto se oriente a nuevas necesidades y proyectos de seguridad vial. En el largo plazo, la eficiencia se fortalece al sentar las bases de una infraestructura vial estandarizada y sostenible que permite la integración de futuros sistemas de control y monitoreo sin tener que modificar la señalización existente, lo que asegura un uso racional, planificado y progresivo de los recursos estatales en beneficio directo de la ciudadanía.

### **2.3.3 EFECTIVIDAD**

La adquisición de señales verticales de tránsito (velocidad máxima, zona escolar y PARE) es altamente efectiva porque cumple de manera directa con el objetivo central de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo: garantizar la seguridad vial, ordenar la movilidad y proteger la vida de los ciudadanos. En el presente, la efectividad se evidencia en la capacidad de las señales para reducir de inmediato los riesgos de siniestros, ya que transmiten mensajes claros, visibles y uniformes a los conductores y peatones, regulando su conducta en puntos críticos del cantón, especialmente en entornos escolares e intersecciones conflictivas. Asimismo, permiten dar cumplimiento inmediato a las disposiciones legales y normativas vigentes, demostrando que la institución no solo actúa de forma reactiva ante accidentes, sino de manera proactiva en la prevención. En el mediano plazo, la efectividad se proyecta en la consolidación de una cultura de respeto a las normas de tránsito, puesto que la señalización constante y estandarizada genera hábitos de conducción responsable, disminuye la congestión vehicular y mejora la convivencia entre los distintos actores viales. En el largo plazo, la efectividad se amplía al asegurar que esta inversión genere un impacto sostenido en la reducción de accidentes, en la confianza ciudadana hacia la gestión institucional y en la mejora de la calidad de vida de la comunidad, ya que menos siniestros significan menos víctimas, menos costos sociales y mayor percepción de seguridad. De esta manera, la adquisición no solo cumple con el propósito inmediato de señalizar, sino que alcanza con éxito los fines superiores de la política pública de

tránsito: proteger la vida humana, garantizar la movilidad ordenada y fortalecer el desarrollo sostenible del cantón.

**2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:**

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación

| ITEMS | CODIGO CPC | DETALLE DEL PRODUCTO   | UNIDAD | CANTIDAD |
|-------|------------|------------------------|--------|----------|
| 1     | 325300019  | SEÑAL ZONA ESCOLAR     | U.     | 30.00    |
| 2     | 325300019  | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA | U.     | 30.00    |
| 3     | 325300019  | SEÑAL PARE             | U.     | 19.00    |

**2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:** anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**2.7. PLAZO DE EJECUCION:**

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicio de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del Reglamento a la LOSNCP.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| PLAZO:                  | 20 días   |
| CONTADO A PARTIR DE:    | A partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra |
| JUSTIFICACION:          | Es un tiempo prudencial para poder cumplir con las entregas de estos bienes   |
| CALENDARIO DE ENTREGAS: | Una sola entrega.   |

**2.8. ENTREGAS:**

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

|            |                  |
|------------|------------------|
| TOTAL      | Una sola entrega |
| PARCIAL 1: | No aplica        |
| PARCIAL 2: | No aplica        |

**2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador

|                                       |   |  |  |       |  |           |  |
|---------------------------------------|---|--|--|-------|--|-----------|--|
| CONTRA ENTREGA                        | X | PAGO POR PLANILLA  |  | OTRA: |  | ANTICIPO: |  |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO |   | El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. |  |       |  |           |  |

**2.10. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

|           |        |
|-----------|--------|
| PROVINCIA | EL ORO |
|-----------|--------|

|        |   |
|--------|---|
| CANTÓN | EL GUABO  |
| LUGAR  | EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX. |

#### 2.11. GARANTÍAS:

.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

|   |  |            |                                     |                      |  |
|---|--|------------|-------------------------------------|----------------------|--|
| A) ANTICIPO   |  | B) TÉCNICA | <input checked="" type="checkbox"/> | C) FIEL CUMPLIMIENTO |  |
| Observaciones sobre las garantías:  | Garantía técnica de los bienes solicitados   |            |                                     |                      |  |
| Forma de Garantía:  | Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes. |            |                                     |                      |  |
| Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). | NO APLICA  |            |                                     |                      |  |

#### 2.12. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación e ínfima cuantía.

|       |                                     |         |  |
|-------|-------------------------------------|---------|--|
| TOTAL | <input checked="" type="checkbox"/> | PARCIAL |  |
|-------|-------------------------------------|---------|--|

#### 2.13. MULTAS:

|   |   |
|---|---|
| a) Retraso injustificado porcentaje diario: | 1 x 1000  |
| b) justificación:                           | Del Art 292 del Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública; Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador/a de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la EPMT-G queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, EL EPMT-G, dará por terminada la contratación de manera anticipada y unilateralmente. |

#### 3. CONCLUSIONES:

La adquisición de señales verticales para el cantón El Guabo constituye una inversión estratégica que fortalece la seguridad vial, reduce la siniestralidad, ordena la movilidad y protege a los usuarios más vulnerables, garantizando además eficiencia en el uso de recursos públicos gracias a la durabilidad de los productos y eficacia en su aplicación mediante la planificación técnica de la Unidad de Señalización y Semaforización, consolidando así la gestión institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito.

**4. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:**

|                             |   |   |
|-----------------------------|---|---|
| Elaborado por:              | Necker Oswaldo Ajila Garcia   |  <div> <small>Pisado electrónicamente por:</small><br/> <b>NECKER OSWALDO<br/>AJILA GARCIA</b><br/> <small>Validar únicamente con FirmeaEC</small> </div>     |
| Cargo:                      | ASISTENTE DE COMPRAS<br>PUBLICAS - Empresa Pública<br>Municipal de Tránsito de El<br>Guabo: EPMT-G    |   |
| Código SERCOP:              | qP2PAOGnAl  |  <div> <small>Pisado electrónicamente por:</small><br/> <b>ANTHONY FERNANDO<br/>SALAZAR TORRES</b><br/> <small>Validar únicamente con FirmeaEC</small> </div> |
| Revisado y<br>Aprobado por: | TNLGO. ANTHONY FERNANDO<br>SALAZAR TORRES   |   |
| Cargo:                      | JEFE DE LA UNIDAD DE<br>SEÑALIZACIÓN Y<br>SEMAFORIZACIÓN- Empresa<br>Pública Municipal de Tránsito de |   |
| Código SERCOP:              | VrCiWyZGCI  |   |



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 25 de agosto de 2025

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO"

#### 1. ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: "(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

La LOSNCP establece en su Art. 46.- "Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

El artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico";

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, "la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores";

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

De Acuerdo Al Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos, el Artículo 31.- La Unidad de Señalización y Semaforización, tiene la Misión de Coordinar, planificar, programar, ejecutar supervisar y adquirir materiales de señalización horizontal (señalización sobre la calzada) y señalización vertical (informativos, preventivos y reglamentarios) de acuerdo a las normas técnicas de control interno en la EPMT-G con el objetivo de mantener en buen estado la señalización vial precautelando la integridad física de la ciudadanía, para el ordenamiento circular en el tráfico vehicular y peatonal de esta manera evitando más accidentes y poder cumplir los objetivos establecidos en la EPMT-G; además, servir, ayudar y precautelar la integridad física con la dotación necesaria de semáforos en todas las rutas del Cantón.

La seguridad vial constituye una prioridad para la gestión de tránsito en el cantón El Guabo, debido al aumento del parque automotor y a la necesidad de proteger a los peatones, especialmente en zonas escolares y sectores de alta circulación vehicular.

La ausencia o insuficiencia de señalización adecuada incrementa el riesgo de accidentes, colisiones y atropellos. En este contexto, la adquisición y suministro de señales verticales de tránsito se convierte en una medida preventiva fundamental para garantizar la seguridad y el orden en las vías públicas del cantón.

El cumplimiento de la normativa nacional, establecida por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las disposiciones de los estándares INEN, exige que las señales de tránsito sean visibles, duraderas y de alta calidad, garantizando su eficacia en la regulación vehicular y protección de la ciudadanía.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo, en el marco de sus competencias, tiene la responsabilidad de implementar políticas, programas y acciones que garanticen la seguridad vial, el ordenamiento de la movilidad y la protección de los usuarios de las vías. En este contexto, la adquisición de señales verticales de tránsito (velocidad máxima, zona escolar y PARE) constituye una necesidad prioritaria y estratégica que responde a factores técnicos, sociales y normativos, detallados a continuación:





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 1. Seguridad vial y protección de la vida humana:

El tránsito vehicular sin señalización adecuada incrementa significativamente la probabilidad de siniestros de tránsito, especialmente en sectores de alta vulnerabilidad como las zonas escolares y las intersecciones conflictivas.

La implementación de señales de límite de velocidad y de PARE contribuye directamente a la reducción de accidentes, atropellos y colisiones, protegiendo la vida de peatones y conductores.

## 2. Cumplimiento del marco legal y normativo vigente:

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las disposiciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) establecen la obligatoriedad de dotar a los cantones de señalización eficiente, uniforme y estandarizada.

Las normas técnicas INEN regulan aspectos como materiales, reflectividad, durabilidad y dimensiones, lo que garantiza uniformidad y eficacia en la aplicación de las señales.

## 3. Ordenamiento de la movilidad urbana:

La señalización vial es una herramienta técnica de bajo costo y alto impacto, que permite organizar la circulación vehicular, establecer prioridades de paso, regular velocidades y garantizar una convivencia armónica entre peatones, ciclistas y conductores.

Contribuye a mejorar la fluidez del tránsito y a disminuir la congestión vehicular en sectores estratégicos.

## 4. Responsabilidad institucional y social:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, asume el compromiso de brindar condiciones seguras de movilidad a la ciudadanía.

La ejecución de esta compra fortalece la confianza ciudadana en la gestión institucional, evidenciando acciones concretas para la protección de la vida y la prevención de siniestros viales.

## 5. Eficiencia y sostenibilidad de la inversión pública:

La adquisición de señales verticales fabricadas con materiales de alta durabilidad y reflectividad garantiza una inversión sostenible, reduciendo costos de reposición y mantenimiento.

El costo relativamente bajo de la señalización, frente a su impacto en la seguridad vial, representa una solución eficiente y socialmente rentable.

Por ello, la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo se ve en la necesidad de “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”

Por tal motivo, la Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo requiere llevar a cabo la adquisición y suministro de señales verticales de tránsito (velocidad máxima, zona escolar y pare), con el fin de fortalecer la seguridad vial en el cantón



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 3. OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo General.

Implementar la adquisición y suministro de señales verticales de tránsito (velocidad máxima, zona escolar y PARE) que cumplan con las normas técnicas y disposiciones legales vigentes, con el fin de fortalecer la seguridad vial, reducir la siniestralidad y garantizar un tránsito ordenado y seguro en el cantón El Guabo.

### 3.1. Objetivos Específicos.

- Dotar de señalización vertical reglamentaria y preventiva a los sectores estratégicos del cantón, priorizando las zonas escolares y puntos críticos de circulación vehicular.
- Regular la velocidad y la prioridad de paso mediante la instalación de señales de límite de velocidad y señales de PARE, contribuyendo a la reducción de accidentes y al ordenamiento de la movilidad.
- Cumplir con la normativa nacional en materia de tránsito y seguridad vial, asegurando que los elementos adquiridos se ajusten a las especificaciones técnicas INEN y ANT.
- Optimizar la inversión pública en seguridad vial, garantizando la adquisición de señales de alta calidad, durabilidad y reflectividad, que reduzcan costos de mantenimiento y reposición.
- Fortalecer la gestión institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, brindando soluciones efectivas a las demandas ciudadanas en materia de movilidad segura.

## 4. PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: BIEN

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 429990212

PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO

| ITEMS | DESCRIPCION            | CODIGO | FIGURA | UNIDAD | MEDIDAS      | CANTIDAD |
|-------|------------------------|--------|--------|--------|--------------|----------|
| 1     | SEÑAL ZONA ESCOLAR     | E1-1A  |        | U.     | 600 x 600 mm | 30.00    |
| 2     | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA | ER1-1  |        | U.     | 600 x 750 mm | 30.00    |
| 3     | SEÑAL PARE             | R1-1   |        | U      | 600 x 600 mm | 19.00    |

Nota: Logo de la empresa impreso en la parte inferior de la señal, a full color.



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



### 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### SEÑAL PARE Ancho 60 cm x Largo 60 cm. R1-1



**Descripción.** – Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a para al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Perno cabeza de coco, con tuerca galvanizado.

#### SEÑAL ZONA ESCOLAR Ancho 60 cm x Largo 60 cm E1-1A



**Descripción.** – La señal de zona escolar previene al conductor del vehículo de la proximidad, a una zona donde se encuentran centros educativos.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Perno cabeza de coco, con tuerca galvanizado

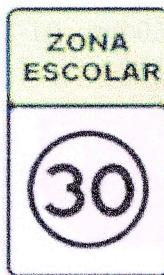


# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA Ancho 60 cm x Largo 75 cm ER1-1



**Descripción.** – Esta señal se utiliza para indicar la velocidad máxima permitida en un tramo de vía, sus límites están establecidas en la ley de tránsito y transporte terrestre y su reglamento de aplicación.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Perno cabeza de coco, con tuerca galvanizado

DICHOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON EL REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE-INEN-004 SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARTE 1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

## 7. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

De conformidad con el Artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante que genera la orden de compra designará a un servidor responsable de administrar la ejecución y el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de dicha orden, quien velará por el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la contratación, adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá las multas y sanciones correspondientes, y cumplirá con las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1 Obligaciones del contratista:

- El contratista tiene la obligación de entregar productos nuevos.
- El contratista tiene la obligación de entregar productos no remendados o en pedazos, cortados.
- Suscribir la correspondiente acta entrega recepción definitiva a la finalización del plazo previsto en el orden.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con los pagos correspondientes.
- Brindar al administrador del contrato todas las facilidades para que éste realice las revisiones respectivas al cumplimiento de las condiciones establecidas especificaciones técnica.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Entregar los productos esperados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos y plazos de entrega descritos en el presente documento.
- Presentar la garantía requerida.

## 8.2 Obligaciones del contratante.

- La entidad contratante designara al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.
- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

## 10. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR

Deberán tener su respectiva firma electrónica del proveedor.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados, con firma electrónica.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.
- Garantía Técnica lámina retroreflectiva tipo IV (fabricante), por 10 años.
- Certificado de calidad de los materiales "Plancha de aluminio Anodizado" cumpliendo las normativas RTE INEN 004 PARTE 1.

## 11. MULTAS

Del Art 292 del Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública; Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, EL EPMT-G, dará por terminada la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

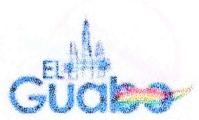
- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

## 13. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Art.76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proveedor deberá otorgar una Garantía técnica de 12 meses de los bienes ofertados, contados a partir de la firma del acta de entrega- recepción definitiva, asegurando que los productos entregados cumplan con los mejores estándares de desempeño, funcionalidad y calidad. La garantía técnica mínimo debe Cubrir el 100% de los bienes con desperfectos ocasionados por: daños de fábrica y calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra y embalaje. Durante este período, la EPMT-G podrá solicitar el cambio de los bienes defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para el contratista.

## 14. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:

Tnlgo. Anthony Salazar Torres

  
Firmado electrónicamente por:  
ANTHONY FERNANDO  
SALAZAR TORRES  
Validar únicamente con FirraBC

Jefe de la Unidad de Señalización y  
Semaforización - EPMT-G. (E).

Código SERCOP: VrCiWyZGCI





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.63-EPMT-G-USS-2025-OF  
El Guabo, 25 de agosto del 2025

Sr. Necker Oswaldo Ajila García  
**ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS**  
Presente. -

**ASUNTO:** Solicitud De Certificación De Catalogo Electrónico

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, la certificación si la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRÓ DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITÓ (VELOCIDAD MAXIMA, ZÓNA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABÓ", consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

### CERTIFICACION No. CATE-EPMT-G-UCP-040-2025

El Guabo, 25 de agosto del 2025

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Presente. –

**ASUNTO:** Certificación De Catálogo Electrónico

De mi consideración:

A través del presente, certifico que para la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO"** para el proyecto solicitado mediante el Oficio Nro.063-EPMT-G-USS-2025-OF. Luego de efectuada la correspondiente revisión, dando cumplimiento en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, se procede consulta en el SOCE, por lo que CERTIFICO, que la a presente fecha del servicio.

**NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRONICO**, de acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. El código CPC para estos productos son: 429990212; PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO. De acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. Adjunto print de la información obtenida del portal.

**SERCOP**

**Sistema Oficial de Contratación Pública**

lunes 25 de Agosto de 2025 | 10:53

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digitó el código CPC a buscar: 429990212

ii. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

SCOP-0011-SC-2000-1025-00000-Número de certificación

Por la atención que se digne a la presente le antícpo mi agradecimiento.

Atentamente,



Sr. Necker Ajila García

**ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICA**

Código SERCOP: qP2PAOGnAl

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Oficio Nro.025-EPMT-G-UCP-2025-OF

El Guabo, 27 de agosto de 2025

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN.**

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted de la manera más comedida para indicarle que se subió al Sistema Oficial de Contratación Pública; en la opción “Publicación de necesidades y recepción de Proformas” el proceso **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”** donde se obtuvo CUATRO proformas por parte de Proveedores; por lo cual pongo a su conocimiento para que sean analizadas conforme a lo solicitado.

Sin otro particular me suscribo de usted, adjuntándole toda la documentación enviada por los proveedores.

Atentamente,



Necker Ajila García  
**ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICA**  
Código SERCOP: qP2PAOGnAI  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

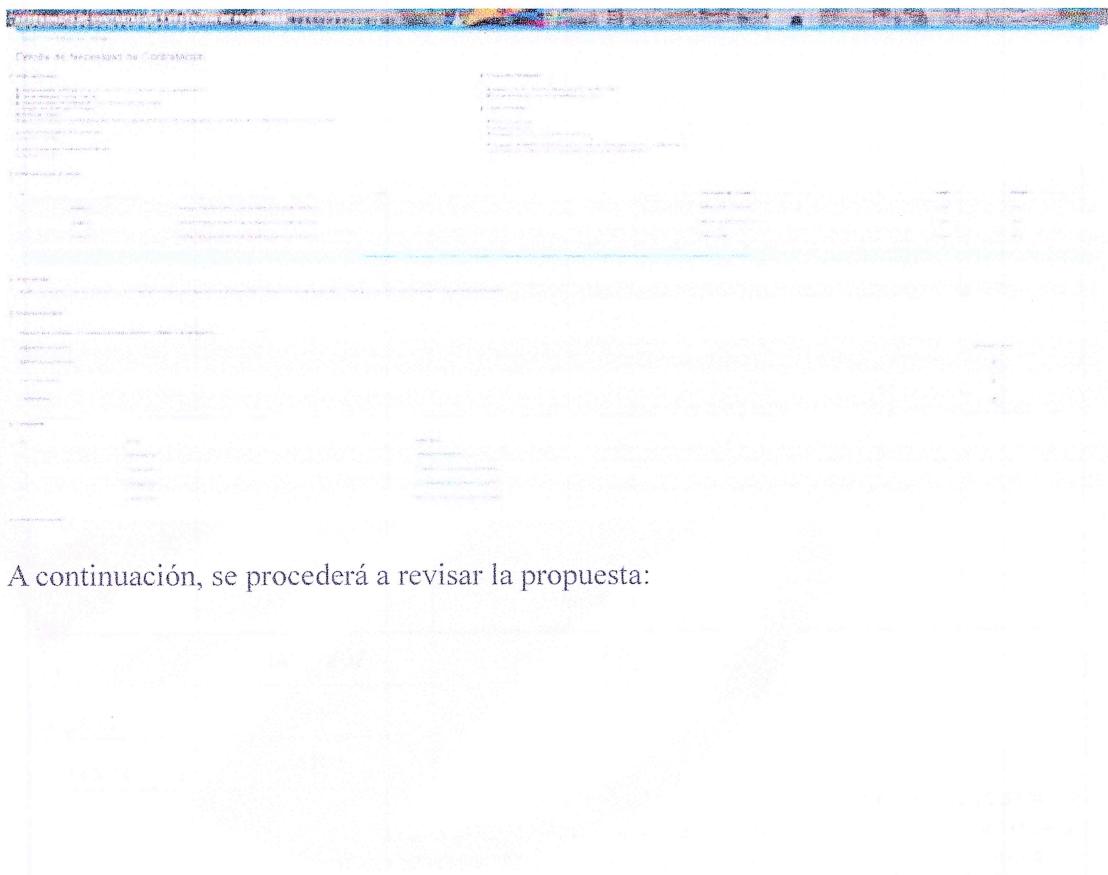
Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## INFORMACION DE PROCESO

### **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”**

A continuación, se detallará que, en la página del SERCOP, en la opción de “Publicación de necesidades y recepción de Proformas”, se estableció la necesidad correspondiente al código de proceso denominado NIC-0790055152001-2025-00041; cual mantuvo un tiempo de 24 horas de duración, y se evidenció DOS propuestas de proveedor.



A continuación, se procederá a revisar la propuesta:





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## PROVEEDOR 1

RUC:1391934821001

Razón Social: CONTELPROM-GRUPO S.A.S.

### PROFORMA N° 1135

RUC: 1391934821001

CLIENTE: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

FECHA: 25 de Agosto, 2025

CODIGO: NIC-0790055152001-2025-00041

DIRECCIÓN: PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO

| ITEM | DETALLE   | PRECIO<br>UNITARIO | CANTIDAD        | TOTAL        |
|------|---|--------------------|-----------------|--------------|
| 1    | SEÑAL TIPO PARE CON VINI CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA + IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LAMINA PROTECCION TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3 METROS MAS VARILLA SUJECCION DE 20CM Y PERNO CABEZA DE COCO CON Tuerca GALVANIZADA                               | \$ 110,00          | 19              | \$ 2.090,00  |
| 2    | SEÑAL ZONA ESCOLAR CON LAMINA DE VINI CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LAMINA TRANSPARENTE ANTI VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCION DE 20CM AL HORMIGON CON PERNO CABEZA DE COCO CON Tuerca GALVANIZADA      | \$ 128,00          | 30              | \$ 3.840,00  |
| 3    | SEÑAL VELLOZIDAD MAXIMA CON LAMINA DE VINI CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LAMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCION DE 20CM AL HORMIGON CON PERNO CABEZA DE COCO CON Tuerca GALVANIZADA | \$ 134,00          | 30              | \$ 4.020,00  |
|      |   |                    | <b>SUBTOTAL</b> | \$ 9.950,00  |
|      |   |                    | <b>IVA</b>      | \$ 1.492,50  |
|      |   |                    | <b>TOTAL</b>    | \$ 11.442,50 |

VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DÍAS

GARANTÍA: 10 AÑOS LAMINA 1 AÑO EN LA ESTRUCTURA

ENTREGA: 10 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA ORDEN DE COMPRA

**KIKE ALVAREZ**  
ALCALDE



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## PROVEEDOR 2

RUC: 1704285723001

Razón Social: CHIRIBOGA CHALCO ORLANDO ANIBAL

| ITEM  | DESCRIPCION  | GRAFICO | NORMATIVA                   | UNIDAD | DIMENSION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|--|---------|-----------------------------|--------|-----------|----------|-----------------|--------------|
| 1   | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X50+REMACHES TIPO MARIPOSA |         | RTE/INEN 004<br>ASTM D 4936 | U      | 60X60     | 20       | 85,00           | 2.350,00     |
| 2   | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X50+REMACHES TIPO MARIPOSA |         | RTE/INEN 004<br>ASTM D 4936 | U      | 60X75     | 30       | 95,00           | 2.850,00     |
| 3   | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X50+REMACHES TIPO MARIPOSA |         | RTE/INEN 004<br>ASTM D 4936 | U      | 60X60     | 15       | 74,00           | 1.110,00     |
| SON: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 40/100 |  |         |                             |        |           |          | SUBTOTAL        | 6.896,00     |
|   |  |         |                             |        |           |          | IVA 15%         | 1.034,40     |
|   |  |         |                             |        |           |          | TOTAL           | 7.930,40     |

## PROVEEDOR 3

RUC: 1706053202001

Razón Social: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

| CANTIDAD | DESCRIPCION  | UNIDAD   | TOTAL       |
|----------|--|----------|-------------|
| 19       | SEÑAL TIPO PARE CON VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMÁTICO TIPO IV DE MICRO PRISMA + IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA PROTECCIÓN TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3 METROS MAS VARILLA DE SUJECCIÓN DE 20CM Y PERNO CABEZA DE COCO CON TUERCA GALVANIZADA                               | S 112,00 | \$ 2.128,00 |
| 30       | SEÑAL ZONA ESCOLAR CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMÁTICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+ IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCIÓN DE 20CM AL HORMIGÓN CON PERNO CABEZA DE COCO , CON TUERCA GALVANIZADA.     | S 128,20 | \$ 3.846,00 |
| 30       | SEÑAL VELOCIDAD MÁXIMA CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMÁTICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+ IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCIÓN DE 20CM AL HORMIGÓN CON PERNO CABEZA DE COCO , CON TUERCA GALVANIZADA. | S 104,20 | \$ 4.026,00 |

VALIDEZ DE LA OFERTA : 60 DÍAS

GARANTÍA: 10 AÑOS VINIL Y 1 AÑO EN LA ESTRUCTURA

ENTREGA: 15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA ORDEN DE COMPRA



|                  |                     |
|------------------|---------------------|
| SUBTOTAL         | \$ 10.000,00        |
| SUBTOTAL CON IVA | \$ 10.000,00        |
| IVA 15%          | \$ 1.500,00         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$ 11.500,00</b> |





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Created by Municipal Ordinance, approved on December 15, 2023



## PROVEEDOR 4

RUC: 1720221769001

Reason for Business: ARIAS CHALUIZA JOHANNA ALEJANDRA

| ITEM | DESCRIPCION  | GRÁFICO | NORMATIVA                   | UNIDAD | DIMENSION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|---------|-----------------------------|--------|-----------|----------|-----------------|--------------|
| 1    | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X50X2-REMACHES TIPO MARIPOSA |         | RTE INEN 004<br>ASTM D 4956 | U      | 60X60     | 20       | 82,50           | 1.650,00     |
| 2    | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X50X2-REMACHES TIPO MARIPOSA |         | RTE INEN 004<br>ASTM D 4956 | U      | 60X75     | 30       | 82,50           | 2.475,00     |
| 3    | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X50X2-REMACHES TIPO MARIPOSA |         | RTE INEN 004<br>ASTM D 4956 | U      | 60X60     | 19       | 74,50           | 1.411,00     |
|      |  |         |                             |        |           |          | SUBTOTAL        | 6.971,05     |
|      |  |         |                             |        |           |          | IVA 15%         | 1.045,66     |
|      |  |         |                             |        |           |          | TOTAL           | 8.016,71     |

SON: OCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON 71/100

## CONCLUSION:

Por lo tanto, una vez recibida la documentación correspondiente, se procedió a notificar al área requerida para su respectivo análisis. En atención a lo expuesto, se elaboró un cuadro resumen de la proforma en mención.

| PROVEEDOR        | PROVEEDOR 1                          | PROVEEDOR 2                                   | PROVEEDOR 3                                   | PROVEEDOR 4                                    |
|------------------|--------------------------------------|---|---|--|
|                  | Razón Social: CONTELPRO-GRUPO S.A.S. | Razón Social: CHIRIBOGA CHALCO ORLANDO ANIBAL | Razón Social: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH | Razón Social: ARIAS CHALUIZA JOHANNA ALEJANDRA |
| R.U.C            | 1391934821001                        | 1704285723001                                 | 1706053202001                                 | 1720221769001                                  |
| OFERTA ECONOMICA | 9.950,00                             | 6.896,00                                      | 10.00,00                                      | 6.971,05                                       |

Atentamente;



Necker Ajila García.

ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICA

Código SERCOP: qP2PAOGnAI

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## ESTUDIO DE PROFORMAS PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

### 1. Información Básica

|                                   |  |   |           |
|-----------------------------------|--|---|-----------|
| Entidad Contratante:              | Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo  |   |           |
| Área Requirente:                  | UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN  |   |           |
| Responsable del Área Requirente:  | TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES   |   |           |
| Cargo                             | UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN  |   |           |
| Responsable del Estudio:          | TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES   |   |           |
| Procedimiento de Contratación:    | Ínfima cuantía   |   |           |
| Tipo de Producto                  | Bien:  | X | Servicio: |
| Objeto Contractual:               | "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO" |   |           |
| Fuente de Financiamiento:         | Recursos Propios   |   |           |
| Fecha de Elaboración del Estudio: | 27 de agosto de 2025   |   |           |
| Lugar (Provincia/Cantón):         | Cantón El Guabo, Provincia del Oro   |   |           |

### 2. BASE LEGAL

De conformidad con el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, se dispone lo siguiente:

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. 9. Una vez emitida la





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.

Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación; *En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento.*

Art. 18.1.- Excepciones de inscripción y habilitación en el RUP. - No será necesario que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP para participar en los siguientes procedimientos de contratación: a) Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional; b) Contrataciones en el extranjero; c) Adquisición de Bienes Inmuebles; d) Arrendamiento de Bienes Inmuebles e) Régimen Especial para contratar actividades de comunicación social; e, f) Ínfima Cuantía. Nota: Artículo agregado por artículo 2, numeral 27 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025.

Art. 49.1.- Análisis de mejor valor por dinero.- En los instrumentos previstos en el artículo anterior, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permite obtener mejor valor por dinero. A efectos de seleccionar el tipo de procedimiento de contratación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: 1. Que los bienes y/o servicios a contratarse son estandarizados, lo que incluirá el respectivo análisis acerca de la frecuencia con que dichos objetos contractuales fueron adquiridos en los últimos cinco años por la entidad contratante, así como acerca de la uniformidad, universalidad y facilidad de descripción de sus características; 2. Que exista un mercado competitivo de proveedores o contratistas previsiblemente cualificados para participar en el procedimiento de contratación, que garanticen que el mismo será competitivo; y, 3. La evaluación acerca de la existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio de los bienes y/o servicios a adquirirse. El precio solo no necesariamente representa el mejor valor por dinero, dado que también podrían priorizarse como parte de la oferta atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación, los costos del ciclo de vida, y, en general, cuando se utilizan criterios de desempeño, funcionales y no descripciones exactas del bien y/o servicio. En caso de concluirse que, para determinado procedimiento de contratación, el precio más bajo y el mercado competitivo, y ningún otro atributo adicional, representa el mejor valor por dinero en la adquisición de determinado bien y/o servicio, se optará por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. En el evento contrario, cuando se determine que se deben priorizar atributos distintos al precio más bajo y al mercado competitivo, se optará por el





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



procedimiento de Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. Este análisis se efectuará sin perjuicio de la obligación de las entidades contratantes de aplicar el principio rector de mejor valor por dinero en todas las fases del procedimiento de contratación pública El SERCOP, en ejercicio de su potestad normativa, expedirá los instrumentos necesarios para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.

## 1. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio Nro.025-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 27 de agosto de 2025, se menciona: *el proceso "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO" donde se obtuvo CUATRO Proforma por parte del Proveedor; por lo cual pongo a su conocimiento para que sean analizadas conforme a lo solicitado.*

## PROVEEDOR 1

RUC: 1391934821001

Razón Social: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

| CONTELPRO                 |   | PROFORMA N° 1135   |                           |              |
|---------------------------|---|--------------------|---------------------------|--------------|
| Nº 025-EPMT-G-UCP-2025-OF |   | RUC: 1391934821001 |                           |              |
| CLIENTE:                  | EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO   |                    | FECHA: 25 de Agosto. 2025 |              |
| CODIGO:                   | NIC-0790055152001-2025-00041  |                    |                           |              |
| DIRECCIÓN:                | PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO   |                    |                           |              |
| ITEM                      | DETALLE   | PRECIO<br>UNITARIO | CANTIDAD                  | TOTAL        |
| 1                         | SEÑAL TIPO PARE CON VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA + IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA PROTECCION TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3 METROS MAS VARILLA DE SUJECCION DE 20CM Y PERTO CABEZA DE COCO CON TUERCA GALVANIZADA                             | \$ 110,00          | 19                        | \$ 2.090,00  |
| 2                         | SEÑAL ZONA ESCOLAR CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+ IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCION DE 20CM AL HORMIGON CON PERTO CABEZA DE COCO, CON TUERCA GALVANIZADA     | \$ 128,00          | 30                        | \$ 3.840,00  |
| 3                         | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+ IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCION DE 20CM AL HORMIGON CON PERTO CABEZA DE COCO, CON TUERCA GALVANIZADA | \$ 134,00          | 30                        | \$ 4.020,00  |
|                           |   | SUBTOTAL           |                           | \$ 9.950,00  |
|                           |   | IVA                |                           | \$ 1.492,50  |
|                           |   | TOTAL              |                           | \$ 11.442,50 |
| VALIDEZ DE LA OFERTA:     | 90 DÍAS   |                    |                           |              |
| GARANTÍA:                 | 10 AÑOS LAMINA 1 AÑO EN LA ESTRUCTURA   |                    |                           |              |
| ENTREGA:                  | 10 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA ORDEN DE COMPRA  |                    |                           |              |

## PROVEEDOR 2





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RUC: 1704285723001

Razón Social: CHIRIBOGA CHALCO ORLANDO ANIBAL

## COTIZACION 231-2023

|                                    |            |  |                |            |
|------------------------------------|------------|--|----------------|------------|
|                                    | NOMBRE:    | ENRICO ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES                         | FECHA:         | 26-08-2023 |
|                                    | EMPRESA:   | EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMTEG       | EDIGENCIA:     | 29-10-2023 |
|                                    | AUT.:      | 029005515-2023   | CLASIFICACIÓN: | D CH       |
| 1704285723001                      | TELÉFONO:  |  | REVISIÓN:      | GERENCIA   |
| ANDRES HURTADO<br>DE MEODA S13-173 | COBERTURA: | peñahincos salazar el guabo guayaquil                          | TIPO:          | CONTRATO   |
| QUITO ECUADOR                      | DIRECCIÓN: | PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX | SEÑALIZACIÓN:  | VERTICAL   |

## PROVISIÓN DE SEÑALES VERTICALES

| ITEM | DESCRIPCION   | GRAFICO | NORMATIVA                   | UNIDAD | DIMENSION | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO TOTAL | CATÁLOGO |   |
|------|---|---------|-----------------------------|--------|-----------|----------|--------------------|--------------|----------|---|
|      |   |         |                             |        |           |          |                    |              | 1        | 2 |
| 1    | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN<br>LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV +<br>ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HD<br>SEÑALIZACIONES 100% MATERIALES |         | RTE-INDU-004<br>ASTM-D-4756 | U      | 810X60    | 30       | 85.80              | 2.580.00     |          |   |
| 2    | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN<br>LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV +<br>ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HD<br>SEÑALIZACIONES 100% MATERIALES |         | RTE-INDU-004<br>ASTM-D-4756 | U      | 60X75     | 30       | 98.00              | 2.940.00     |          |   |
| 3    | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN<br>LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV +<br>ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HD<br>SEÑALIZACIONES 100% MATERIALES |         | RTE-INDU-004<br>ASTM-D-4756 | U      | 60X60     | 79       | 54.00              | 1.406.00     |          |   |
|      |   |         |                             |        |           |          |                    | SUBTOTAL     | 6.896.00 |   |
|      |   |         |                             |        |           |          |                    | IVA 15%      | 1.034.40 |   |
|      |   |         |                             |        |           |          |                    | TOTAL        | 7.930.40 |   |

SON: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 40/100





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## PROVEEDOR 3

RUC: 1706053202001

Razón Social: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

PARA: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO  
CÓDIGO: NIC-079055152001-2025-09841  
Dirección: PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN   | LÍNEA     | CONDICIONES FECHA DE VENCIMIENTO |         |
|----------|---|-----------|----------------------------------|---------|
|          |   |           | CONTADO                          | 30 DIAS |
| 19       | SEÑAL TIPO PARE CON VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA + IMPRESION DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA PROTECCION TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3 METROS MAS VARILLADE SUJECCIÓN DE 20CM Y PERNO CABEZA DE COCO CON TUERCA GALVANIZADA                                | \$ 112,00 | \$ 2.128,00                      |         |
| 30       | SEÑAL ZONA ESCOLAR CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+ IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCIÓN DE 20CM AL HORMIGON CON PERNO CABEZA DE COCO , CON TUERCA GALVANIZADA.     | \$ 128,20 | \$ 3.846,00                      |         |
| 30       | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD, PRISMATICO TIPO IV DE MICRO PRISMA+ IMPRESIÓN DIGITAL CON TINTA ULTRAVIOLETA + LÁMINA TRANSPARENTE ANTI-VANDALISMO +ALUMINIO ANODIZADO DE 2MM CON PUNTAS REDONDEADAS, +PARANTE EN TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 50 X 50 X 2MM DE 3METROS DE LARGO MAS VARILLA DE SUJECCIÓN DE 20CM AL HORMIGON CON PERNO CABEZA DE COCO , CON TUERCA GALVANIZADA. | \$ 134,20 | \$ 4.026,00                      |         |

VALIDEZ DE LA OFERTA : 60 DÍAS

GARANTIA: 10 AÑOS VINIL Y 1 AÑO EN LA ESTRUCTURA

ENTREGA: 15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA ORDEN DE COMPRA





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## PROVEEDOR 4

RUC: 1720221769001

Razón Social: ARIAS CHALUIZA JOHANNA ALEJANDRA

| COTIZACIÓN 230-2025   |   |  |                             |               |            |          |                 |                 |  |  |
|---|---|--|-----------------------------|---------------|------------|----------|-----------------|-----------------|--|--|
| SEMPEC<br>1720221769001<br>HUIGRA S16 110 Y<br>AJAVÍ<br>QUITO-ECUADOR | Nombre:   | ENLIGO ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES                         |                             | FECHA:        | 26/08/2025 |          |                 |                 |  |  |
|   | EMPRESA:  | EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G       |                             | VIGENCIA:     | 26/10/2025 |          |                 |                 |  |  |
|   | RUC:  | 0790655152001  |                             | ELABORADO:    | DACH       |          |                 |                 |  |  |
|   | TELÉFONO:   |  |                             | REVISADO:     | GERENCIA   |          |                 |                 |  |  |
|   | CORREO:   | anthony.salazar@elguabo.gob.ec                                 |                             | TPO:          | CONTRATO   |          |                 |                 |  |  |
| DIRECCION:  |   | PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX |                             | SEÑALIZACION: | VERTICAL   |          |                 |                 |  |  |
| PROVISIÓN DE SEÑALES VERTICALES                                       |   |  |                             |               |            |          |                 |                 |  |  |
|   |   |  |                             |               |            |          |                 |                 |  |  |
| ITEM  | DESCRIPCION   | GRAFICO  | NORMATIVA                   | UNIDAD        | DIMENSION  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL    |  |  |
| 1   | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X500+REMACHES TIPO MARIPOSA |  | RTE INEN 004<br>ASTM D 4956 | U             | 60X60      | 30       | 85,95           | 2.578,50        |  |  |
| 2   | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X500+REMACHES TIPO MARIPOSA |  | RTE INEN 004<br>ASTM D 4956 | U             | 60X75      | 30       | 88,95           | 2.668,50        |  |  |
| 3   | SEÑALES VERTICALES EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV + LAMINA UV + ALUMINIO ANODIZADO 2 MM + TUBO HG 50X500+REMACHES TIPO MARIPOSA |  | RTE INEN 004<br>ASTM D 4956 | U             | 60X60      | 19       | 74,95           | 1.424,05        |  |  |
| <b>SON: OCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON 71/100</b>                    |   |  |                             |               |            |          | <b>SUBTOTAL</b> | <b>6.971,05</b> |  |  |
|   |   |  |                             |               |            |          | <b>IVA 15%</b>  | <b>1.045,66</b> |  |  |
|   |   |  |                             |               |            |          | <b>TOTAL</b>    | <b>8.016,71</b> |  |  |

## 2. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO:

|   | PROVEEDOR 1<br>RUC: 1391934821001<br>Razón Social: CONTEPRO-GRUPO S.A.S.                       | PROVEEDOR 2<br>RUC: 1704285723001<br>Razón Social: CHIRIBOGA CHALCO ORLANDO ANIBAL             | PROVEEDOR 3<br>RUC: 1706053202001<br>Razón Social: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH             | PROVEEDOR 4<br>RUC: 1720221769001<br>Razón Social: ARIAS CHALUIZA JOHANNA ALEJANDRA            |           |           |          |           |
|---|--|--|--|--|-----------|-----------|----------|-----------|
| verificación que el proveedor no se encuentre incursio en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado | NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO | NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO | NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO | NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO |           |           |          |           |
| proveedor que cumpla con el mejor costo   | 9.950,00   | NO CUMPLE  | 6.896,00   | SI CUMPLE  | 10.000,00 | NO CUMPLE | 6.971,05 | NO CUMPLE |

## 3.- ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



| DESCRIPCION   | PROVEEDOR 1<br>RUC: 1391934821001<br>Razón Social:<br>CONTELPRO-GRUPO<br>S.A.S. | PROVEEDOR 2<br>RUC: 1704285723001<br>Razón Social:<br>CHIRIBOGA CHALCO<br>ORLANDO ANIBAL | PROVEEDOR 3<br>RUC: 1706053202001<br>Razón Social:<br>PASTOR MONTERO<br>MARCIA ELIZABETH | PROVEEDOR 4<br>RUC: 1720221769001<br>Razón Social:<br>ARIAS CHALUIZA<br>JOHANNA<br>ALEJANDRA |
|---|---|--|--|--|
| Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.    | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE   | CUMPLE   |
| Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma. | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE   | CUMPLE   |
| Impresión Digital con tinta ultravioleta  | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE   | CUMPLE   |
| Lamina transparente anti-vandalismo.  | CUMPLE  | NO CUMPLE  | CUMPLE   | NO CUMPLE  |
| Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.                               | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE   | CUMPLE   |
| Varilla de sujeción al hormigón.  | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE   | CUMPLE   |
| Perno cabeza de coco, con tuerca galvanizado  | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE   | CUMPLE   |

#### 4.- GARANTÍAS PROPUESTAS POR LOS PROVEEDORES

##### PROVEEDOR 1 RUC:1391934821001 Razón Social: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

- ✓ Otorga una garantía técnica de 10 años en el vinil empleado en las señales verticales y por el plazo de doce meses en la estructura.

##### PROVEEDOR 2 RUC: 1704285723001 Razón Social: CHIRIBOGA CHALCO ORLANDO ANIBAL

- ✓ Garantía Técnica En Fabricación Y Conversión De 12 Meses

##### PROVEEDOR 3 RUC: 1706053202001 Razón Social: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

- ✓ • Vinil de señalización: 10 años de garantía, cubriendo durabilidad, resistencia al desgaste y conservación del color. • Estructura metálica: 1 año de garantía, cubriendo defectos de fabricación y resistencia estructural.

##### PROVEEDOR 4 RUC: 1720221769001 Razón Social: ARIAS CHALUIZA JOHANNA ALEJANDRA

- ✓ Garantía Técnica En Fabricación Y Conversión De 12 Meses

En el análisis de mercado se consideraron cuatro proveedores de señales verticales de tránsito: dos de ellos presentan precios más bajos, pero sus ofertas no cumplen con las características técnicas requeridas, ya que no incluyen lámina anti-vandálica y sus garantías son limitadas a 1 año respectivamente, lo que reduce la vida útil del producto; mientras que los otros dos proveedores, presentan precios superiores, sin embargo, el proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S. ofrece una ventaja significativa al cumplir con la especificación de lámina anti-vandálica, que brinda mayor resistencia y seguridad frente a daños, además





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



de otorgar una garantía de 10 años, superando con un costo a la propuesta del proveedor PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH.

## 4.-CONCLUSIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 149, 150 y 321 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento de ínfima cuantía faculta a la entidad contratante a seleccionar directamente al proveedor que cumpla con el mejor costo, entendiéndose este no únicamente como el menor precio inmediato, sino como la oferta que optimice el uso de los recursos públicos conforme al principio de valor por dinero, recogido en el artículo 49.1 del mismo Reglamento. Este principio es el resultado de considerar la eficiencia, eficacia, la economía, la competencia y la sostenibilidad, en todas las fases del proceso de contratación con el propósito de obtener los resultados deseados con la adquisición de bienes, obras o servicios. En consecuencia, los procedimientos de contratación deberán garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía, y la mejor relación costo-beneficio en las adquisiciones. En el presente caso, si bien se recibieron proformas con precios inferiores, tales propuestas no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, particularmente en lo relativo a la provisión de lámina anti-vandálica, elemento indispensable para garantizar la durabilidad y seguridad de las señales verticales, ni con una garantía adecuada, limitándose a un (1) año de cobertura. En cambio, la propuesta de CONTELPRO-GRUPO S.A.S. cumple integralmente con las especificaciones técnicas requeridas, incorpora la mencionada lámina de protección y ofrece una garantía de 10 años en el vinil empleado en las señales verticales y por el plazo de doce meses en la estructura., lo que asegura un menor costo para la entidad a largo plazo, evita gastos recurrentes por reposiciones o mantenimientos prematuros y garantiza la sostenibilidad de la inversión. De esta forma, la adjudicación no se fundamenta únicamente en el precio inicial, sino en la optimización de los recursos públicos a lo largo de la vida útil del bien, lo cual se encuentra plenamente acorde con la naturaleza de la contratación por ínfima cuantía y con el principio de eficiencia, eficacia y valor por dinero previsto en la normativa vigente

## 4.- OBSERVACIONES:

Se concluye que la proforma presentada por el proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S. cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para contrataciones públicas y con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso. En virtud de ello, se recomienda proceder con la adjudicación del proceso a dicho proveedor y continuar con los trámites correspondientes para su contratación.

Atentamente,

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
ANTHONY FERNANDO  
SALAZAR TORRES  
Validar únicamente con FirmaBC

TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

OFICIO Nro. 066-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 27 de agosto del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza  
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.  
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

Presente. –

**ASUNTO:** Solicitud de certificación de partida presupuestaria  
De mis consideraciones:

Mediante el Oficio Nro.025-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 27 de agosto de 2025, se menciona: *el proceso “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO” donde se obtuvo CUATRO Proformas por parte de Proveedores; por lo cual pongo a su conocimiento para que sean analizadas conforme a lo solicitado.*

El proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S., con RUC 1391934821001 y proforma N.º 1135, cumple de manera íntegra con todas las especificaciones técnicas solicitadas para el proceso “Adquisición y suministro de señales verticales de tránsito (Velocidad Máxima, Zona Escolar y PARE) para el cantón El Guabo”, requerido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, demostrando capacidad técnica y operativa para la provisión del bien solicitado. El monto total ofertado por este proveedor es de **USD 9.950,00 (Nueve mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, sin incluir IVA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, la certificación presupuestaria correspondiente para la: “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO” para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

Adjunto informe de estudio de proformas.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres  
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 135-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION.**  
REF.: Oficio Nro.066-EPMT-G-USS-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto 2025 reformado, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO (VELOCIDAD MAXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTON EL GUABO”**, por el Valor de USD. 9.950,00 sin IVA, del programa siguiente:

| Fecha      | Programa                      | Partida Presupuestaria N° | Nombre De La Partida  | Valor Usd. | Iva 15%  | Total Usd. |
|------------|-------------------------------|---------------------------|---|------------|----------|------------|
| 01/09/2025 | 1.1.1. Administración General | 7.3.08.11                 | Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas. | 9.950,00   | 1.492,50 | 11.442,50  |
| TOTAL      |                               |                           |   |            |          | 11.442,50  |

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 01 de Septiembre del 2025

Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**  
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-030-EPMT-  
G-2025

FECHA: 1 de septiembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. 135-EPMT-G-UAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”, a entera satisfacción de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, conforme el siguiente detalle:

|   |  |
|---|--|
| PROVEEDOR: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.<br>RUC: 1391934821001<br>TELEFONO: 096 227 0404<br>DIRECCIÓN: Calle 13 entre Av. 18 y Av 19<br>CORREO: contelpro.ec@gmail.com | PROFORMA: 1135<br>FECHA: 25 de agosto de 2025<br>CONTACTO: 096 227 0404<br>VIGENCIA: 90 DÍAS |
|---|--|

| ITEMS | CPC       | DESCRIPCIÓN            | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL           |
|-------|-----------|------------------------|------------------|----------|----------------|-----------------------|
| 1     | 429990212 | SEÑAL PARE             | U.               | 19.00    | 110,00         | 2.090,00              |
| 2     | 429990212 | SEÑAL ZONA ESCOLAR     | U.               | 30.00    | 128,00         | 3.840,00              |
| 3     | 429990212 | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA | U.               | 30.00    | 134,00         | 4.020,00              |
|       |           |                        |                  |          |                | SUBTOTAL: \$ 9.950,00 |
|       |           |                        |                  |          |                | IVA 15%: \$ 1.492,50  |
|       |           |                        |                  |          |                | TOTAL: \$ 11.442,50   |

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA | La administración de la orden de compra estará a cargo de Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres, Jefe De La Unidad De Señalización Y Semaforización, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. |
| FORMA DE PAGO:                   | El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:              | El proceso de adquisición de las señales verticales está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir de la aprobación de la compra.   |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA     | El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a  |





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



|                                 |   |
|---------------------------------|---|
|                                 | cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.  |
| <b>MULTAS:</b>                  | Del Art 292 del Reglamento Multas durante la ejecución contractual.-; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.   |
| <b>GARANTÍA:</b>                | Garantía técnica de 12 meses de almacenamiento, contados a partir de la firma del acta de entrega- recepción definitiva, asegurando que los productos entregados cumplan con los mejores estándares de desempeño, funcionalidad y calidad. La garantía técnica mínimo debe Cubrir el 100% de los bienes con desperfectos ocasionados por: daños de fábrica y calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra y embalaje. Durante este período, la EPMT-G podrá solicitar el cambio de los bienes defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para el contratista.   |
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b>        | La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.   |
| <b>RECEPCIÓN:</b>               | Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.  |
| <b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b> | Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:<br><input type="checkbox"/> Acta de entrega<br><input type="checkbox"/> Recepción del bien.<br><input type="checkbox"/> Orden de compra.<br><input type="checkbox"/> Factura del proveedor.<br><input type="checkbox"/> Garantía Técnica.<br><input type="checkbox"/> Copia de cédula<br><input type="checkbox"/> Copia del RUC<br><input type="checkbox"/> Copia del RUP en caso de poseer<br><input type="checkbox"/> Certificado de la cuenta bancaria  |
| <b>ACEPTACIÓN:</b>              | <p>CONTELPRO-GRUPO S.A.S. con RUC. 1391934821001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> |





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

*Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 71 de la LOSNCP y el artículo 292 de Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública , preceptúa:

*De conformidad con el artículo 71, numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.*

*En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.*

### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
JOSE WILLIAM VALLE  
CHAVEZ  
Validar únicamente con FirmaEC

ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ  
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE TRÁNSITO DE EL GUABO

### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
NICOLAS GABRIEL  
CORRAL PASTOR  
Validar únicamente con FirmaEC

CONTELPRO-GRUPO S.A.S.  
CONTRATSITA



## ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

### 1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

- **Entidad Contratante:** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO – EPMT-G
- **Código de contratación:** NIC-0790055152001-2025-00041
- **Objeto de compra:** Adquisición y suministro de señales verticales de tránsito (Velocidad Máxima, Zona Escolar y PARE) para el cantón El Guabo.

### 2. ENTREGA

En la ciudad de **El Guabo**, provincia de **El Oro**, en las instalaciones de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO (EPMT-G)**, ubicadas en la **Panamericana, Barrio 5 de Junio, frente a la gasolinera Primax**, a los 9 días del mes de Septiembre del año 2025, la empresa **CONTELPRO-GRUPO S.A.S**, con RUC **1391934821001**, representada legalmente por el **Ing. Nicolás Corral**, con cédula de ciudadanía **1710482389**, hace la entrega de los bienes contratados.

El objeto entregado corresponde a la **adquisición y suministro de señales verticales de tránsito** (letreros de **Velocidad Máxima, Zona Escolar y PARE**) cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas en el proceso de contratación.

QUITO: AV 2 DE AGOSTO N 33-154 CUMBAYA  
MANTA: CALLE U1 Y AV U2 BARBASQUILLO

CEL: 096 227 0404

Correo: [contelpro.ec@gmail.com](mailto:contelpro.ec@gmail.com)



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: IC-030- EPMT-G-2025

**"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO",**

### COMPARÉCIENTES:

En la ciudad de El Guabo al 10 día del mes de septiembre del 2025, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el Tnlg. **Anthony Fernando Salazar Torres** con CI. **070408285-8** – Analista de Señalización y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la Ing. **Nicolas Gabriel Corral Pastor**, representante de la Empresa **CONTELPROM-GRUPO S.A.S.** con RUC **1391934821001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **1 de septiembre del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. IC-030-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA LA **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO"**,

### SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 9 de septiembre de 2025, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. IC-030-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO."**, conforme al siguiente detalle:

| ITEMS     | CPC       | DESCRIPCIÓN            | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|-----------|-----------|------------------------|------------------|----------|----------------|--------------|
| 1         | 429990212 | SEÑAL PARE             | U.               | 19.00    | 110.00         | 2.090,00     |
| 2         | 429990212 | SEÑAL ZONA ESCOLAR     | U.               | 30.00    | 128.00         | 3.840,00     |
| 3         | 429990212 | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA | U.               | 30.00    | 134.00         | 4.020,00     |
| SUBTOTAL: |           |                        |                  |          |                | \$ 9.950,00  |
| IVA 15%:  |           |                        |                  |          |                | \$ 1.492,50  |
| TOTAL:    |           |                        |                  |          |                | \$ 11.442,50 |

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de **\$ 11.442,50** (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 50/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INCLUIDO IMPUESTOS.

### TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por el Ing. **Nicolas Gabriel Corral Pastor**, de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. IC-030-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA LA PARA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO (VELOCIDAD MÁXIMA, ZONA ESCOLAR Y PARE) PARA EL CANTÓN EL GUABO”, quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

### CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervenientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres  
CI: 070408285-8  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



CONTELPRO-GRUPO S.A.S  
CI: 1391934821001  
CONTRATISTA





R.U.C: 1391934821001

**FACTURA**

No. 001-001-000000015

**NÚMERO AUTORIZACIÓN**

**FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN**

**AMBIENTE:** Producción

**EMISIÓN:** Normal

**CLAVE DE ACCESO**



1009202501139193482100120010010000000159846951115

**CONTELPRO GRUPO S.A.S.**

**CONTELPRO GRUPO S.A.S.**

**Dir. Matriz:** MANTA Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ

**Dir. Sucursal:** MANTA Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ

**Obligado A Llevar Contabilidad:** NO

**Contribuyente Régimen General**

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO RUC / CI: 0790055152001

Fecha Emisión: 10/09/2025

Guía de Remisión:

| Cod. Principal                               | Cod. Auxiliar | Cant.   | Descripción   | Detalle Adicional | Detalle Adicional      | Detalle Adicional | Precio Unitario | Descuento | Precio Total      |  |  |  |  |  |
|--|---------------|---|---|-------------------|------------------------|-------------------|-----------------|-----------|-------------------|--|--|--|--|--|
| 005  |               | 19  | SEÑAL TIPO PARE CON VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD                  | -                 | -                      | -                 | \$110.0000      | 0%        | \$0.00 \$2,090.00 |  |  |  |  |  |
| 006  |               | 30  | SEÑAL ZONA ESCOLAR CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD     | -                 | -                      | -                 | \$128.0000      | 0%        | \$0.00 \$3,840.00 |  |  |  |  |  |
| 007  |               | 30  | SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA CON LAMINA DE VINIL CON ADHESIVO REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD | -                 | -                      | -                 | \$134.0000      | 0%        | \$0.00 \$4,020.00 |  |  |  |  |  |
| <b>Forma de Pago</b>                         |               | <b>Valor</b>  | <b>Plazo</b>  | <b>Tiempo</b>     | SUBTOTAL 15%           |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
| OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO |               | \$11,442.50   | 0   | dias              | SUBTOTAL 0%            |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   | SUBTOTAL NO OBJETO IVA |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   | SUBTOTAL EXENTO IVA    |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   | SUBTOTAL SIN IMPUESTOS |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
| DIRECCION                                    |               | PANAMERICANA - BARRIO 5 DE JUNIO. FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
| TELEFONO                                     |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
| EMAIL  |               | transitoep@elguabo.gob.ec                                       |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
| PROFORMA N°                                  |               | 1135  |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |
|  |               |   |   |                   |                        |                   |                 |           |                   |  |  |  |  |  |



PORTOVIEJO, martes, 9 de septiembre de 2025

Señores:

**CERTIFICAMOS**

Que, Institución CONTELPROMO-GRUPO S.A.S, es cliente de ésta institución. A la presente fecha mantiene las siguientes cuentas

| Cuenta    | Tipo Cuenta | Cédula/RUC    | Nombre cliente          | Estado cta. | Fecha Apert. |
|-----------|-------------|---------------|-------------------------|-------------|--------------|
| 301456414 | AHORRO      | 1391934821001 | CONTELPROMO-GRUPO S.A.S | ACTIVA      | 23/06/2023   |

Así consta en los registros internos del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y el correcto uso de la misma será de exclusiva responsabilidad del cliente, y no significa compromiso alguno para el Banco Comercial de Manabí o sus funcionarios.

FERNANDA  
MELISSA  
SALTOS GARCIA

Digitally signed by FERNANDA  
MELISSA SALTOS GARCIA  
Date: 2025.09.09 13:44:26 -05:00  
Reason: CERTIFICACIÓN  
BANCARIA  
Location: Banco Comercial de  
Manabí

Nota: Este certificado es válido por 30 días a partir de su fecha de emisión, cualquier indicio de alteración de la información aquí presentada, anulará en su totalidad este documento. En caso de ser necesaria la confirmación de los datos que se reflejan en el presente documento se deberá realizar adjuntando la certificación y enviándola al correo electrónico [serviciosmatriz@bcmabbi.com](mailto:serviciosmatriz@bcmabbi.com)

**Razón Social**  
CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

**Número RUC**  
1391934821001

**Representante legal**

- CORRAL PASTOR NICOLAS GABRIEL

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Estado</b><br>ACTIVO                        | <b>Régimen</b><br>GENERAL                     | <b>Artesano</b><br>No registra              |
| <b>Fecha de registro</b><br>05/05/2023         | <b>Fecha de actualización</b><br>26/03/2024   | <b>Inicio de actividades</b><br>05/05/2023  |
| <b>Fecha de constitución</b><br>05/05/2023     | <b>Reinicio de actividades</b><br>No registra | <b>Cese de actividades</b><br>No registra   |
| <b>Jurisdicción</b><br>ZONA 4 / MANABI / MANTA |   | <b>Obligado a llevar contabilidad</b><br>SI |
| <b>Tipo</b><br>SOCIEDADES                      | <b>Agente de retención</b><br>NO              | <b>Contribuyente especial</b><br>NO         |

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

**Dirección**

Calle: 13 Número: S/N Intersección: AV 19 Referencia: DIAGONAL A PINTURAS EL MAESTRO

**Medios de contacto**

Celular: 0962270404 Email: contelpro.ec@gmail.com Teléfono domicilio: 052345364

**Actividades económicas**

- F410010 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F422020 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F432101 - INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- G469000 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G474113 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Razón Social  
CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

Número RUC  
1391934821001

- G47520401 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J619009 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

### Establecimientos

| Abiertos | Cerrados |
|----------|----------|
| 1        | 0        |

### Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1757434661735858

Fecha y hora de emisión:

09 de septiembre de 2025 11:17

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

9 de septiembre de 2025

Contribuyente:

**CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**

RUC: 1391934821001

Ciudad.-

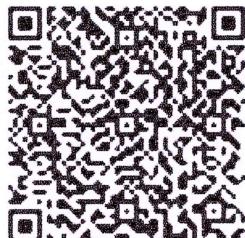
De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**, con RUC **1391934821001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JULIO 2025** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Código de verificación: SRICCT2025000437350  
Fecha y hora de emisión: 09/09/2025 11:18:04 AM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



# CERTIFICADO DE VOTACIÓN

## PAGO DE MULTA

13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CC N°: 1710482389

N°: 17955575

CORRAL, PASTOR NICOLAS GABRIEL

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

CANTÓN: DAULE

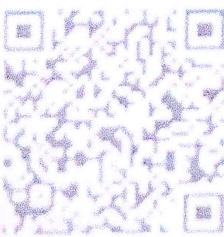
PARROQUIA: LA AURORA

ZONA: LA AURORA

JUNTA N°: 011-MASCULINO

08/09/2025 13:36:29

17955575  
08-04-2025



Code: 17955575

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS  
CORRAL  
PASTOR  
NOMBRES  
NICOLAS GABRIEL  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
02 AGO 1977  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
SAN BLAS  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
Nº. DOCUMENTO  
045429013  
FECHA DE VENCIMIENTO  
14 DIC 2032  
NATICAN  
037559

NUI.1710482389

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORRAL MONTALVO PACO FABIAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

V4343V3344

TIPO SANGRE A+

DONANTE

SI

*F. Alvear*  
DIRECTOR GENERAL



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MANA 14 DIC 2022

I<ECU0454290136<<<<1710482389  
7708028M3212149ECU<SI<<<<<<3  
CORRAL<PASTOR<<NICOLAS<GABRIEL

## GARANTÍA TÉCNICA

Yo, **NICOLÁS GABRIEL CORRAL PÁSTOR**, con cédula de ciudadanía No. **1710482389**, en calidad de oferente y representante legal de la empresa CONTELPRO-GRUPO S.A.S dentro del proceso de contratación por ínfima cuantía convocado por **La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo**, me comprometo formalmente a lo siguiente:

1. Garantizo que los bienes entregados serán **nuevos, de primera calidad y sin defectos**, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. Otorgo una **garantía técnica de 10 años en el vinil empleado en las señales verticales y por el plazo de doce (12) meses** en la estructura, contados a partir de la fecha de entrega y recepción, durante la cual me responsabilizo por cualquier defecto de **fabricación, materiales o funcionamiento** que llegase a presentarse.
3. En caso de verificarse un defecto cubierto por esta garantía, procederé a realizar la **reparación o el reemplazo inmediato del bien**, sin costo alguno para la entidad contratante.
4. La cobertura de esta garantía **no se extiende a daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia del usuario, accidentes, manipulación incorrecta o fenómenos de fuerza mayor**.
5. Con esta declaración dejo constancia de mi responsabilidad y compromiso para responder por la calidad de los bienes ofertados en el presente proceso

El Guabo, 9 de Septiembre, 2025

Atentamente,



**Ing. Nicolás Corral**  
Gerente Comercial  
**CONTELPRO S.A.S.**  
RUC: 1391934821001  
Correo: contelpro.ec@gmail.com  
Cel.: 096 227 0404

QUITO: AV 2 DE AGOSTO N 33-154 CUMBAYA  
MANTA: CALLE U1 Y AV U2 BARBASQUILLO

CEL: 096 227 0404

Correo: contelpro.ec@gmail.com